

**CONTRATO MCN N° 20/2025
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 - ID N° 473.447
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS VARIOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**, con RUC N° 80048796-6, domiciliado en Boulevard Rio Apa c/ Juan Carlos (Caio) Scavone de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz**, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo, con Cédula de Identidad N° 443.801, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la empresa **FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ**, con RUC N° 787858-3, domiciliada en Caacupé N° 44 C/ José Segundo Decoud, de la ciudad de Coronel Oviedo, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de Adquisición de mobiliarios y equipos varios, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO** y **EL PROVEEDOR**, las partes entre sí, en relación a la provisión de los bienes correspondiente al **ítem 7** adjudicado en el marco de la **Licitación de Menor Cuantía N° 12/2025 - Adquisición de mobiliarios y equipos varios ID 473.447.-**

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 473.447.-

4. Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía N° 12/2025 - Adquisición de mobiliarios y equipos varios ID 473.447, convocado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Rectorado N° 2032/2025.

5. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios

Ítem	Descripción del bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
7	Escuela de Gastronomía, Hotelería y Turismo Villarrica Horno Industrial Trifásico	Venancio	Brasil	Unidad	1	19.980.000	19.980.000
	Mejor precio IVA incluido						19.980.000

FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ
Juan Carlos Scavone
C. Coronel Oviedo
05.213.600.0001

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO
Domus
Villarrica - Paraguay

Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector

Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

**CONTRATO MCN N° 20/2025
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 - ID N° 473.447
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS VARIOS**

El monto total del presente contrato asciende a un monto total de Gs. 19.980.000 (Guaraníes diecinueve millones novecientos ochenta mil) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.

El pago se realizará en guaraníes, de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a la cuenta administrativa de la institución contratante, con posterioridad a la entrega total de los bienes adjudicados y a la presentación de la factura correspondiente.

El plazo de pago será dentro de los 60 (sesenta) días calendario contados a partir de la fecha de facturación. Este plazo será suspendido automáticamente cuando los servicios no se ajusten a lo estipulado en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y requiera por lo tanto de la adecuación correspondiente por parte del adjudicado. Así mismo, se suspenderá el plazo antedicho, cuando la documentación de respaldo (factura, nota de remisión, etc.) no se ajuste a lo estipulado en el Contrato, contenga errores imputables al oferente o no se ajusten a las disposiciones tributarias vigentes.

De los montos facturados, se aplicará una Retención conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 7021/22, se retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

6. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia de este contrato será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas y/o prestación de servicios del pliego de bases.

8. Administración del Contrato


La administración del contrato estará a cargo del: Lic. Edgar Ulises Chaparro Castillo, Director General de Administración y Finanzas y Lic. Manuel García Benítez, Director de Control Interno, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.

9. Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de resolución de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/24 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°


Francisco Sánchez
Licenciado en Administración y Finanzas
C. Daniel Cordero
05-1-203-686
09/07/2025




Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz

Rector

Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo

CONTRATO MCN N° 20/2025
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 12/2025 - ID N° 473.447
ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS VARIOS

7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.

11. Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

12. Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

13. Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. Idioma del Contrato

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

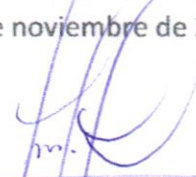
El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

15. Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay el día 07 de noviembre de 2025.


Francisco Sabino Botela López
Juan F. Benítez Rodríguez de Villarrica
C.C. Daniel Oviedo de Villarrica
05. 233 685 0521 215




Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector
Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo